



Resolución de Gerencia Municipal N° 0102-2022-MPY

Yungay, 24 de marzo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 270-2022-MPY/07.12, de fecha 24 de marzo del 2022, Informe N° 0574-2022-MPY/7.10, de fecha 24 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil I que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.”

Que, el numeral 187.1 del Artículo 187 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...);*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0089-2022-MPY, de fecha 21 de marzo del 2022, se resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. 86748 JORGE BASADRE GROHMAN DEL CENTRO POBLADO DE PUNAP, DISTRITO DE QUILLO-PROVINCIA DE YUNGAY- DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto referencial de S/98,669.29 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 29/100 soles); con un plazo de ejecución de (30) días calendario, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA...”**

Que, mediante Informe N° 270-2022-MPY/07.12, de fecha 24 de marzo del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicita designación del Ing. Alva Piñashca Wagner Jhonat como Inspector de Planta para la Supervisión durante la ejecución del servicio: “MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. 86748 JORGE BASADRE GROHMAN DEL CENTRO POBLADO DE PUNAP, DISTRITO DE





Municipalidad Provincial de Yungay

QUILLO-PROVINCIA DE YUNGAY- DEPARTAMENTO DE ANCASH", quien asume sus funciones a partir del 28 de marzo del 2022 hasta su culminación;

Que, mediante Informe N° 0574-2022-MPY/7.10, de fecha 24 de marzo del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal solicitando la designación mediante acto resolutivo como Inspector de Planta al Ing. Alva Piñashca Wagner Jhonat para la Supervisión durante la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. 86748 JORGE BASADRE GROHMAN DEL CENTRO POBLADO DE PUNAP, DISTRITO DE QUILLO-PROVINCIA DE YUNGAY- DEPARTAMENTO DE ANCASH", a partir del 28 de marzo del 2022 hasta su culminación;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, ampliadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

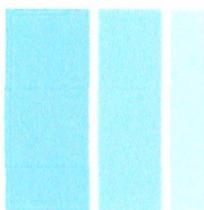
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. ALVA PIÑASHCA WAGNER JHONAT como Inspector Técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. 86748 JORGE BASADRE GROHMAN DEL CENTRO POBLADO DE PUNAP, DISTRITO DE QUILLO-PROVINCIA DE YUNGAY- DEPARTAMENTO DE ANCASH", a partir del 28 de marzo del 2022, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector Técnico designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Furgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

